

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

*Circular núm. 534.*

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del corriente me dice lo siguiente:

» Ministerio de la Gobernacion de la Península. = 4.ª Seccion. = Persuadido el Gobierno de S. M. que de todos los enemigos que puedan combatir las instituciones que felizmente rigen la monarquía y afianzan la libertad legal de los españoles, ninguno las hiere tan profundamente como aquellos que, ó arrebatados de un delirio político, ó encubriendo tal vez bajo la capa de un excesivo amor á la libertad misma el pérfido designio de destruirla, cometen abusos que lastiman y ofenden objetos que han sido y lo serán siempre de la mayor veneracion y respeto para los españoles: resuelto como está á conservar ileso y sin menoscavo de ninguna especie el sagrado depósito que se le ha confiado, y que la Constitucion misma declara invulnerable; no pudiendo en las circunstancias extraordinarias en que lo ha colocado la imprudencia de un periódico digno de su nombre, la *Revolucion*, lograr este intento por los medios ordinarios que marca la ley, sin duda porque la ley misma no creyó posible tan monstruoso extravío de la razon; ha aconsejado á S. M. la supresion de dicho periódico, como así se ha servido decretarlo con fecha de ayer, conforme con el parecer de su consejo de ministros, sometiendo el Gobierno este procedimiento suyo al juicio de las Cortes. = No puede creer el Gobierno de S. M. que español ninguno, cualesquiera que sean sus opiniones políticas, puesto que todos se detienen ante el trono que respetan profundamente, deje de lamentarse de abusos que tanto perjudi-

can á la libertad misma; pero si por desgracia los hubiera, deber es de V. S., como primer agente de la administracion, en nombre del Gobierno de S. M., estar muy apercibido para ilustrar, y en su caso para reprimir, procurando siempre conciliar la circunspeccion mas detenida y moderada con la resolusion y la firmeza cuando sea necesario obrar. = Supuesto que el Gobierno ha sometido al juicio de las Cortes su providencia de haber suprimido el periódico la *Revolucion*, no permitirá V. S. que circule ninguno de los artículos estampados en él, ni sueltos ni reimpresos en otros periódicos hasta tanto que resuelvan las Cortes sobre el particular. = De real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, manifestándole al mismo tiempo que si bien estoy dispuesto á guardar con los empleados dependientes del ministerio de mi cargo las mayores consideraciones, tambien lo estoy á no disimular nada, ni lo mas pequeño, cuando se trata del servicio de S. M. y del estado, el cual debe ser leal y decidido. Por lo mismo espero que me evitará V. S. el disgusto que tendria en proponer á S. M. medios que me son repugnantes mientras no los justifique la conducta misma de los empleados."

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos y habitantes de esta provincia, y prevengo al mismo tiempo á los alcaldes de los pueblos de la misma que si supiesen que en los suyos respectivos circula alguno de los papeles de que en la anterior real orden se habla procedan desde luego á recogerlo y hecho me lo remitirán inmediatamente. Toledo 12 de mayo de 1840. = Francisco de Galvez.

*Circular núm. 535.*

Varias son las quejas que han llegado á este gobierno político esponiendo los graves



daños que por algunas personas desmoralizadas y sin respeto al sagrado derecho de propiedad se cometen en los montes y muy especialmente en sus arbolados. Es por lo tanto urgente y absolutamente necesario adoptar medidas para atajar é impedir que se reproduzcan estos excesos, y al efecto no puedo prescindir de llamar hácia ellos la atención de los ayuntamientos de esta provincia y escitar su celo á fin de que con el mayor esmero dediquen su cuidado á la conservacion y fomento de los montes y arbolado que forman una parte tan esencial de su riqueza, ya nombrando guardas que les merezcan confianza, ya velando sobre el cumplimiento de los deberes de estos, haciéndoles que de continuo recorran los referidos montes y no permitan se causen daños en ellos sin entablar las correspondientes denuncias. Toledo 11 de mayo de 1840. = Francisco de Galvez.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

No habiéndose cumplido hasta el dia por los ayuntamientos de la provincia con lo que previene la real orden de 26 de enero último, inserta en el Boletin oficial número 22, ha acordado esta diputacion provincial, en fiel observancia de lo que á la misma se la encarga en dicha real disposicion, el que los ayuntamientos de esta provincia, en el caso de que hubiere en sus respectivos pueblos alcaldías enagenadas de la corona, prevengan á los propietarios que presenten en esta diputacion provincial los títulos primordiales de adquisicion, en el término de quince dias, sin dar lugar á nuevo recuerdo, manifestando los ayuntamientos del mismo modo á esta diputacion en el propio término si no existiesen en sus respectivas poblaciones enagenados estos oficios. Toledo 6 de mayo de 1840. = El presidente, Francisco de Galvez. = Toribio Guillermo Monreal, secretario.

**COMANDANCIA GENERAL.**

Ha llegado á mi noticia que varios individuos de esta provincia que disfrutan del fuero de guerra se ocupan en la diversion de la caza sin la competente licencia; y siendo preciso cortar este abuso, contrario á lo terminante mandado en repetidas reales órdenes, prohibo el que ningun militar que disfrute del espresado fuero en esta provincia de mi cargo pueda cazar sin la licencia de autoridad competente, y para el efecto todo el que sea aficionado á la espresada diversion, y le comprenda lo marcado en los artículos 3.º y 6.º, título 1.º, tratado 8 de las reales ordenanzas del

ejército, que deberá justificar, solicitará de esta comandancia general de mi cargo la licencia para dicho objeto, que expediré si le corresponde. Toledo 11 de mayo de 1840. = Bausá.

**COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.**

*Anuncio núm. 444.*

**FINCAS CUYO TASA Ó CAPITALIZACION SE MANIFIESTA.**

Consiguiente al real decreto de 19 de febrero é instruccion aprobada por S. M. de 1º de marzo de 1836, se han pedido, tasado y capitalizado las siguientes fincas.

*Religiosas Bernardas de Talavera, término de Naval-moral de Pusa.*

Una suerte de la labranza de Navaltorrejon, llamada aquella el Amarrador, de haber 25 fanegas de tierra, de ellas 8 montuosas, linda por solano otra de Nicolas del Puerto, su capitalizacion en venta 6000 rs. y en renta 200.

Otra á la cuesta de la Asperilla, de 2 id., linda por id. otra de Francisco de Loaysa, en venta 240 rs. y en renta 8.

Id. al sitio de las Piedras, de 10 id., con 15 olivas, linda por id. con otra de herederos de Sebastian Soria, en venta 4500 rs. y en renta 150.

Id. á los Morriones, de 3 fanegas de tierra, linda por id. con cepas de Jacinto Galizo, en venta 900 rs. y en renta 30.

Id. del Risco, de 4 id., linda por id. con reguero de la Pontezuela, en venta 900 rs. y en renta 30.

Id. contigua á la anterior, de 3 id., linda por id. con dicho reguero, en venta 600 rs. y en renta 20.

Id. á los Vallejuelos, de 9 id., linda por id. y cierzo tierra montuosa, en venta 900 rs. y en renta 30.

Id. á las Hontanillas, de 14 id., linda por solano con camino de Talavera, en venta 4500 rs. y en renta 150.

Id. al camino que va al arroyo de Pusa, linda por id. reguero de Valpudo, 7 id., en venta 600 rs. y en renta 20.

Id. al mismo sitio, de 4 id., linda con otra de Francisco Arroyo Pacheco, en venta 300 rs. y en renta 10.

La poca posesion de la labranza que está sin arruinar, pero tejada con retama y sirve para pajar, en venta 1500 rs. y en renta 50. No consta carga alguna, su arriendo vence en 25 de abril de 1843.

*Id. Santa Clara de Ocaña, término de Cabañas junto á Yepes.*

Un olivar al camino de Ocaña, mano izquierda y linda el de Aranjuez, mano derecha, consta de 86 olivas, en venta 3060 rs. y en renta 102. Sin carga alguna, su arriendo cumple en el próximo carnaval.

*Id. Benitas de Talavera, en su mismo término.*

Las tres cuartas partes de la labranza nombrada la Jarilla, cuyas tres quintas partes comprenden, 12 fanegas de tierra de 1ª clase, 24 de 2ª y 90 de 3ª, que su tasacion importa en venta 11.760 rs. y en renta 288. No consta carga alguna, su arriendo es por convenio verbal.

*Id. Santo Domingo el Real de esta ciudad, término de Burujon.*

La dehesa de Alita, comprende 549 fanegas de tierra y una casita en su centro, su capitalizacion en venta 120.000 rs. y en renta 4000.



Otra id. nombrada Torralba, consta de 431 fanegas de todas clases, en venta 91.500 rs. y en renta 3050. No consta carga alguna, su arriendo vence en agosto de 1841.

*Suprimido Maestrazgo del Quintanar, término de id.*

Una casa principal, en la plaza pública y que habitaba el gefe de su contaduría, excepto el cuarto de la madera, su capitalizacion en venta 27.542 rs. y en renta 1185.

Un cuarto, titulado de Madera, á espaldas de la caballeriza de la anterior casa, linda con D. Juan Leonardo Niato, su tasacion en venta 1768 rs. y en renta 40. Tampoco tiene carga y su arriendo tambien es indeterminado.

*Id. término del Toboso.*

Una viña bastante deteriorada, de 450 cepas, sita en la Espartosa, linde saliente á canal de dicho sitio y poniente Ignacio Muñoz, su capitalizacion en venta 900 reales y en renta 30. No tiene carga alguna, cumple su arriendo en el presente año.

*Religiosas Trinitarias del Toboso, en su propio término.*

29 fanegas y 3 celemines de tierra en los pedazos números 1, 21, 119, 64, 65, 228, 207, 101, 215, 100 y 66, su capitalizacion en venta 9000 rs. y en renta 150.

*Id. Franciscas de id., en id.*

15 id. y 4 id., en los pedazos números 5, 21, 155, 37, 150, 151, 36, 120 y 128, en venta 4500 rs. y en renta 150. No tienen carga alguna, sus arriendos indeterminados.

Otros 12 pequeños pedazos, con 20 fanegas y 7 celemines de tierra, en los sitios camino de la Mota, cañada del Labon, Carracuervo, mas adelante del camino de la Mota, carril del pozo de los Moros, Atillos de la dehesa, villa del Toboso y camino de Miguel Esteban, en venta 4500 rs. y en renta 150. Sin carga y su arriendo como las anteriores.

Lo que se pone al público para su conocimiento y el de los peticionarios, que si han de gozar de la preferencia que les está concedida han de presentar su conformidad en el plazo de quince dias desde esta publicacion. Toledo 7 de mayo de 1840. = Manuel Martin.

*Anuncio núm. 442.*

**FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.**

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado para el remate en venta de las fincas que se espresarán á continuacion, el miércoles 17 del próximo junio, de diez á doce de su mañana, cuyo acto se ha de celebrar en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado y de primera instancia de ella, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, con citacion del caballero procurador síndico general y asistencia del infrascrito comisionado principal.

*Religiosas Bernardas de Talavera, término de dicha villa.*

Un olivar, á la Portiña, pago de Cohazos, de 216 pies, linda por solano con vereda de dicho camino, su capitalizacion en venta 12.000 rs. y en renta 400.

Otro á Cohazos, de 79 id., linda por id. otro de Don Pedro Delgado, en venta 6000 rs. y en renta 200.

Id. á Céspedes, de 240 id., linda por id. con arroyo Berrinchin, en venta 7500 rs. y en renta 250.

Id. alcamlao del Pilar, de 157 id., linda por id. otro de D. Juan Sobrinos, en venta 6600 rs. y en renta 220.

Id. al del Anago, de 110 id., linda por id. otro de los herederos de D. Juan Yuguero, en venta 6000 rs. y en renta 200.

Id. al de Perales, de 75 id., linda por id. otro de Don Dionisio Sobrinos, en venta 4500 rs. y en renta 150.

Id. al mismo pago, de 109 id., linda por id. olivas de las religiosas Benitas, en venta 8700 rs. y en renta 290.

Id. al de la Cabra, de 114 id., linda por id. otro de los herederos de D. Manuel Rubio, en venta 6000 rs. y en renta 200.

Id. al de la Muleta, de 209 id., linda por id. con viña de D. Juan Corral, en venta 8700 rs. y en renta 290.

Id. llamado el Turiel, de 242 id., linda por id. con otro de igual procedencia, en venta 13.500 rs. y en renta 450.

Id. á los Caños, de 156 id., linda por id. otro del santuario de N. S. del Prado, en venta 8100 rs. y en renta 270.

Id. á los Ingertillos, de 24 id., linda por id. otro de D. Leandro Bueno, en venta 3750 rs. y en renta 125. No consta carga alguna, su arriendo vence en carnaval de 1843.

Lo que se hace saber al público á fin de que el que intente su adquisicion se persone en el sitio, dia y horas que se designan. Toledo 7 de mayo de 1840. = Manuel Martin.

*Anuncio núm. 443.*

**FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.**

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el sábado 20 del próximo junio, de diez á doce de su mañana, para el remate en venta de las fincas que á continuacion se espresan, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado y de primera instancia de ella, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, con citacion del caballero procurador síndico general y asistencia del infrascrito comisionado principal.

*Religiosas Bernardas de Talavera, término de dicha villa.*

Un olivar, al sitio de los Ingertillos, de 108 olivas, linda por solano otro de D. Manuel Santander, 3450 rs. y en renta 115.

Otro al Montal, de 127 id., linda por id. camino de Cabañuelas, en venta 4500 rs. y en renta 150.

Id. al camino de la Cabra, de 111 id., linda por id. otro de D. Pedro Delgado, en venta 9000 rs. y en renta 300.

Id. al pago de San Bernardino, de 161 id., linda por id. con Cantaolla, en venta 9000 rs. y en renta 300.

Id. al de la Pastera, de 79 id., linda por id. otro de Doña María Sobrinos, en venta 3150 rs. y en renta 105.

Id. á Gitanillos, de 44 id., linda por id. otro de Don Pedro de la Llave, en venta 1740 rs. y en renta 58.

Id. al pago de la Cabra, de 190 id., linda por id. viña de D. Juan Corral, en venta 16.500 rs. y en renta 550.

Id. al mismo pago, de 186 id., linda por id. viña de Vicente Ortega, en venta 16.500 rs. y en renta 550.

Una casa, en la calle Cañada de los Alfares, al arco de Toledo, en venta 13.500 rs. y en renta 600.

No tienen carga alguna, sus arriendos vencen el de



(4)  
los olivares en carnaval de 1843, y el de la casa en el próximo agosto.

*Id. Benitas de id., en su propio término.*

Otro olivar, titulado Piedrasmuchas, de 270 olivas, linda por solano camino de Segurilla, en venta 19.500 reales y en renta 650. Tampoco tiene carga, su arriendo vence en carnaval de 1843.

*Id. Concepcion de la villa de Oropesa.*

Un olivar, cercado de piedra, con 3 pies de 2ª clase, 70 de 3ª, 140 de nuevo plantío, de 5 fanegas de tierra de pan llevar, en venta 7800 rs. y en renta 200.

Una cerca, con ciérro tambien de piedra, de 3 fanegas de pan llevar, de 3ª calidad, 2 fanegas de prado, en venta 4700 rs. y en renta 140. Tampoco tienen cargas, vencen sus arriendos el olivar 1º de marzo de 1841 y la cerca en San Miguel de dicho año.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y los que intenten su adquisicion se pretenten en el sitio, día y horas que se designan. Toledo 10 de mayo de 1840.—Manuel Martín.

### AVISO OFICIAL.

D. Bernardo Latorre, ministro togado honorario de la audiencia de Cáceres, juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c. — Por este mi edicto cito, llamo y emplazo para ante mi tribunal á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de Paula Sanchez Comendador, vecina que fue de la villa de Guadamur, para que en el término de nueve días que por último se designa, se presenten á deducirle por medio de procurador con poder bastante. Se señala para junta de acreedores á los mismos bienes el día 25 del actual y hora de las nueve de la mañana en dicho tribunal; lo que se hace saber á los interesados para que comparezcan en el día, sitio y hora que queda marcada, bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toledo á 12 de mayo de 1840.—Latorre.—Por mandado de su señoría, Gregorio Carrasco.

### *Partes recibidos en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.*

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—Secretaría de campaña.—Excmo. Sr.: Puestos en acción cuantos medios son imaginables para que la guerra de estas provincias termine pronta y felizmente, puedo asegurar á V. E. que los resultados van correspondiendo de una manera muy satisfactoria, en términos que la desmoralización del bando rebelde va tomando cada día mayor incremento.

Hoy se han presentado á indulto en este punto sobre 50 hombres con un oficial, y según parte que acabo de recibir del general Ayerve se presentaron más de 200 en el Horcajo, procedentes de la guarnición de Morella, que decían se había amotinado. Al mismo general Ayerve se le presentaron también hoy 40 hombres de la guarnición de Cantavieja, y por todas partes pululan los que desertan de las filas rebeldes, asegurando todos el general deseo de abandonarlas.

Sin desatender los aprestos necesarios para realizar los sitios de aquellas plazas, sigo empleando cuanto pueda conducir á la completa desmoralización de los enemigos, sin perdonar los oportunos movimientos, alardes y demás que considero conveniente, no dudando ver pronto conseguida la completa pacificación de estas provincias.

Todo lo que manifiesto á V. E. para que se digne elevarlo á conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Monroyo 3 de mayo de 1840.—Excelentísimo Sr.—El duque de la Victoria.—Excmo. señor secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—Estado mayor.—Excmo. Sr.: El general D. Javier Azpiroz con fecha 2 del actual me dice desde Alpuente lo que sigue: —Excmo. Sr.: Al Excmo. Sr. general en jefe digo con esta fecha lo que copio.—Excmo. Sr.: A las once de esta mañana he colocado sobre los fuertes muros del castillo de Alpuente la bandera nacional en medio de una aclamación general á Isabel II.

El fuego certero de la artillería, la explosión de una mina que mandé abrir, y la actitud decidida de la columna destinada al asalto, ha intimidado en tanto grado al enemigo, que ha implorado mi clemencia, pidiendo únicamente la conservación de las vidas. Aparté la vista de sus crímenes, y la concedí.

El gobernador del fuerte, los dos que lo fueron de Chulilla y Torre de Castro, 21 oficiales, 222 individuos de tropa, 3 piezas de artillería, 250 fusiles y abundantes repuestos de municiones y víveres de todas clases, es el fruto material de esta importante victoria, mas grande todavía por sus efectos morales.

Al examinar las multiplicadas y sólidas obras del castillo y la dificultad de su único acceso, he comprendido el mérito relevante que han contraído estas bizarras tropas, dignas de toda consideración, cabiéndome la satisfacción de haber llevado á cabo esta difícil empresa con muy poca sangre de estos valientes.

En el parte detallado manifestaré á V. E. los servicios particulares de cada arma.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y satisfacción. Y tengo el honor de elevarlo á noticia de V. E. para la suya y para el superior conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 5 de mayo de 1840.—Fermin de Iriarte.—Excmo. Señor secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.